

ra fines políticos, y se encarga a los Secretarios de Estado y a los Jefes de todas las dependencias administrativas del Gobierno, de sus organismos e instituciones autónomas y de las empresas estatales solicitar, en los casos que corresponda, la cancelación de toda persona que desobedezca estas instrucciones y utilice los medios que pone a su alcance su investidura para la realización de campañas en beneficio de cualquier parcialidad política.

Art. 2.—El Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas y el Jefe de la Policía Nacional instruirán a sus subordinados para que impidan, por todos los medios legales a su alcance en los distintos departamentos del Gobierno, de las empresas estatales, de los organismos e instituciones autónomas y de los Ayuntamientos, utilicen sus vehículos para campañas procelista durante el proceso electoral que culminará con las elecciones del 16 de mayo de 1970.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de marzo del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en el "Listín Diario", del 24 de Marzo de 1970.

Dec. Nº 4828, que concede incorporación a la Cooperativa de transporte
Fredechof Progresistas.

(G. O. Nº 9181, del 10 de abril de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4828

VISTAS las leyes Nº 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964, y Nº 31, de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de transporte Fredechof Progresistas con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, en la República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 18 de diciembre de 1969. En consecuencia, dicha Cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la Ley desde la vigencia del presente decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de marzo del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. Nº 4829, que nombra al Coronel Abogado Dr. Rafael E. Saldaña J., E. N., Tesorero de la Junta Administradora de Retiro de las Fuerzas Armadas y de la Junta Administradora del Fondo de Previsión y Asistencia para los Alistados del Ejército Nacional.

(G. O. Nº 9181, del 10 de abril de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4829

VISTA la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nº 168, de fecha 6 de marzo de 1964;

VISTO el Reglamento Nº 8007, que crea la Junta Administradora del Fondo de Previsión y Asistencia para los Alistados del Ejército Nacional, de fecha 12 de abril de 1962;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente